



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 118-2026-ALC-MPT/HVCA

Pampas, 15 de Abril de 2026

VISTO:

El Informe N° 147-2026-GDS-MPT/P, Informe N° 129-2026-GDS-MPT/P, Informe N° 034-2026-MPT/GDS-SGCCyCP; Acuerdo de Concejo N° 024-2026-CM/MPT, de fecha 23 de Marzo del 2026, Proveído N° 1537-2026/ALC-MPT; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, indica: “las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”. Asimismo, concordante con el Artículo I° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece “(...) las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”; el artículo II° establece: los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, conforme a lo establecido en los artículos 6° y 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades: La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y que el alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Además, se señala que son atribuciones del alcalde: “Dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”. Asimismo, en el artículo 43° del citado cuerpo legal se establece que las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante la Ley N° 31079 - Ley que modifica la Ley N° 27977 - Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937, y la Ley N° 28440 - Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, en su artículo 2° (Modificación de la Ley Orgánica de Municipalidades), señala que: Se modifican los artículos 128, 130, 131 y 133 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 30937. El artículo 133° (Recursos) establece que: “La municipalidad provincial y distrital, según corresponda, hace entrega de recursos presupuestales, propios y transferidos por el gobierno nacional de su libre disponibilidad, a la municipalidad de Centro Poblado, para el cumplimiento de las funciones delegadas, con arreglo a la normativa presupuestal vigente. Son recursos de la municipalidad de Centro Poblado los siguientes: 1. Los recursos que la municipalidad provincial y la municipalidad distrital les asigne para el cumplimiento de las funciones y la prestación de servicios públicos locales delegados, en proporción a la población a ser atendida; siendo el mínimo el 50% de una UIT. Estos recursos son transferidos hasta el quinto día hábil de cada mes, bajo responsabilidad funcional administrativa del alcalde y gerente municipal correspondiente”.

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 024-2025/MPT/CM, de fecha 23 de marzo de 2026, el Concejo Municipal, aprobó la Transferencia de Recursos Financieros de S/ 250.00 (Doscientos cincuenta con 00/100 soles) mensuales, ascendiendo a un total de S/ 354,000.00 (Trescientos cincuenta y cuatro mil con 00/100 soles), durante el año fiscal 2026, a favor de los ciento dieciocho (118) centros poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica.

Que, mediante el Informe N° 147-2026-GDS-MPT/P, de fecha 08 de abril de 2026, la Gerente de Desarrollo Social solicita la emisión del Acto Resolutivo para la transferencia de recursos financieros a los 118 Centros Poblados, en atención al Informe N° 034-2026-MPT/GDS-SGCCyCP, de fecha 30 de marzo de 2026, suscrito por el Subgerente de Comunidades Campesinas y Centros Poblados, quien solicita la transferencia financiera a las municipalidades de los Centros Poblados del Distrito de Pampas;

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 118-2026-ALC-MPT/HVCA

Estando lo informado, y;

Por las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- TRANSFERIR los recursos financieros a favor de los ciento dieciocho (118) Centros Poblados de la Provincia de Tayacaja – Huancavelica, conforme lo establecido en el Acuerdo de Concejo N° 024-2025/MPT/CM, de fecha 23 de marzo de 2026, por un monto mensual de S/ 250.00 (Doscientos Cincuenta con 00/100 soles), con un total de S/ 354,000.00 (Trescientos Cincuenta y Cuatro Mil con 00/100 soles), para el año fiscal 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Modernización y demás gerencias, la transferencia establecida en el artículo precedente, realizando las acciones administrativas correspondientes, bajo responsabilidad administrativa y funcional conforme a Ley.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, el seguimiento, y cumplimiento del presente Resolución, bajo responsabilidad funcional.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR al responsable de la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadística efectuar la publicación del presente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Provincial de Tayacaja www.munitayacaja.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE TAYACAJA
PAMPAS

Michael Huasca Vasquez
MICHAEL HUASCA VASQUEZ
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCVELICA

